



MARHTO

MÁSTER EN RECURSOS HUMANOS, TRABAJO Y ORGANIZACIONES

**Máster Universitario en Gestión de Recursos
Humanos, Trabajo y Organizaciones**

Trabajo de Fin de Máster

Curso 2020/2021

Convocatoria Junio



Orientación: Revisión e Investigación Bibliográfica.

Título: Revisión legislativa de la integración de personas con discapacidad a nivel europeo y español.

Estudiante: Andrea Huerta Casanova

Tutor: Rafael Lobato Cañón

Código OIR: TFM.MGR.JRLC.AHC.210416

Elche, junio de 2021

ÍNDICE

1. RESUMEN.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	4
3. OBJETIVOS.....	4
4. METODOLOGÍA.....	5
5. RESULTADOS.....	6
6. CONCLUSIONES.....	14
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	16
8. ANEXO I.....	19
8.1 Fuentes normativas consultadas.....	19
TABLA 1.....	9
FIGURA 1.....	5
FIGURA 2.....	11
FIGURA 3.....	12
FIGURA 4.....	13

1. RESUMEN

Se presenta el estudio bibliográfico centrado en legislación sobre el tratamiento jurídico que ha recibido la discapacidad en la Unión Europea desde su creación y la trasposición en la legislación española. El origen puramente económico de las primeras fases de integración provocó que, en sus inicios, las personas con discapacidad fuesen excluidas de cualquier política comunitaria; sin embargo, más adelante, se optó por incluir la discapacidad dentro de la política social.

Esta política social es competencia compartida entre la Unión Europea y los 27 Estados miembros, pero de acuerdo con el principio de subsidiariedad las competencias de la UE en materia social se limitan a apoyar y complementar las actividades de los Estados miembros y, en el caso de España, también de las comunidades autónomas. La tutela e integración social de las personas discapacitadas constituye el objeto de diversas normas y declaraciones nacionales e internacionales.

En nuestro Derecho interno, la primera referencia se encuentra en el art. 49 de la Constitución, que impone a los poderes públicos la obligación de elaborar y llevar a efecto una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, prestándoles la atención especializada que requieran y amparándoles especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de nuestra Carta Magna reconoce a todos los ciudadanos.

PALABRAS CLAVE: *Discapacidad, integración, política social, estrategia Europea de Discapacidad, Unión Europea.*

2. INTRODUCCIÓN

El concepto de dimensión social y el principio de igualdad desde sus orígenes en la Comunidad Europea han sufrido varias modificaciones que han derivado, entre otros, en los derechos de las personas con discapacidad tal y como los conocemos actualmente. Este recorrido empieza en El Tratado de Ámsterdam (1997), cuando se dedicó por primera vez a nivel comunitario, el principio de no discriminación por motivos de sexo, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual, permitiendo a la UE legislar en la materia. Y concretamente en su artículo 13, establecía que: *“El Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual”* (Martín et al, 2009)

En este trabajo observaremos de forma cronológica el estudio bibliográfico de la legislación sobre el tratamiento jurídico que ha recibido la discapacidad en la Unión Europea desde su creación y la trasposición en la legislación española para comprobar su efectiva implementación analizando algunas de las principales normativas nacionales.

3. OBJETIVOS

El objeto principal de este trabajo es el análisis de la legislación europea en relación con legislación española desde el punto de vista de la discapacidad.

Para ello, se analizan distintos objetivos operativos: en primer lugar, se realiza un análisis cronológico de las políticas europeas, esencialmente de las directivas más representativas en materia de discapacidad e igualdad publicadas por la Comisión Europea y por el Parlamento Europeo. Así como, las estrategias para el apoyo a este colectivo recientemente publicadas por la Comisión Europea, política social que es una competencia compartida entre la Unión Europea y los 27 Estados miembros.

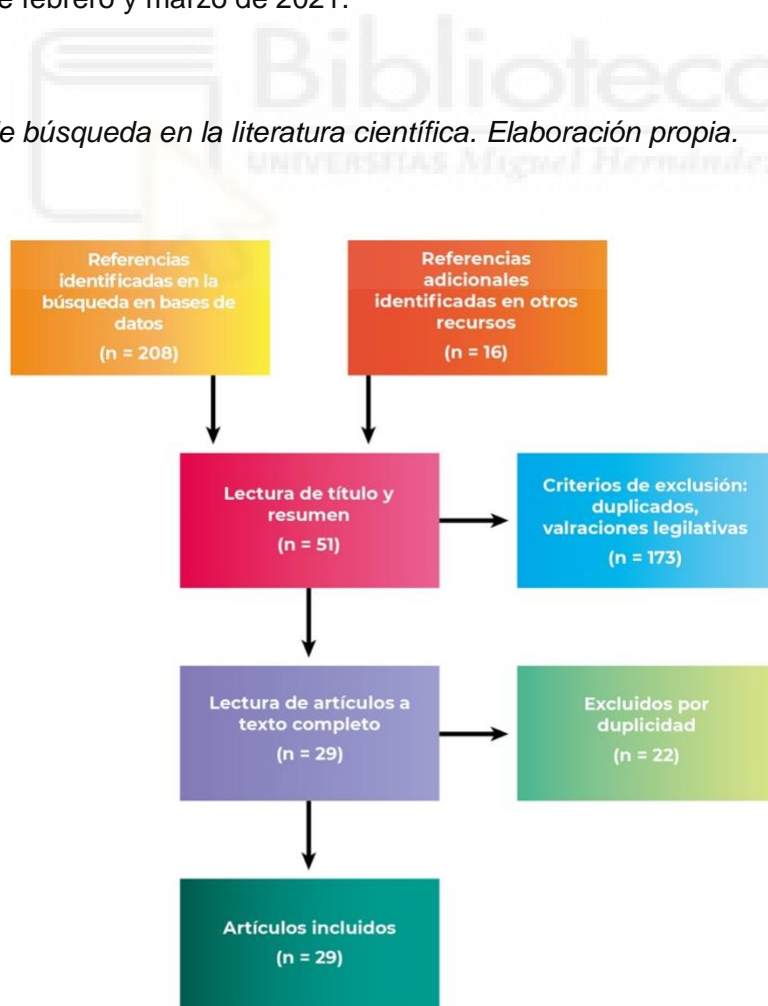
El segundo objetivo operativo es el estudio cronológico de la legislación española más importante sobre la discapacidad y las legislaciones internas complementarias para su efectiva implementación.

Los objetivos anteriores permiten ver de forma gráfica ambas dimensiones y la comparativa para corroborar la interdependencia e inspiración al adoptar la legislación propia por parte de los estados miembros. Concretamente, el último objetivo operativo es analizar de forma general esta asimilación de las autoridades españolas y ver en qué plazos y que efectividad tienen en este colectivo y en la sociedad.

4. METODOLOGÍA

El estudio pretende analizar legislación de forma cronológica desde la creación de la Unión Europea hasta la actualidad. La documentación de carácter jurídico se ha obtenido de distintas bases de datos jurídicas: V lex, Thomson Reuters, y Wolters Kluwer. Las tres recogen legislación publicada por los organismos públicos y se puede filtrar por palabras claves: *discapacidad, legislación europea, legislación, trasposición de derechos para las personas con discapacidad, principios rectores en las estrategias de discapacidad, protección del sujeto discapacitado*. La búsqueda se ha realizado entre los meses de febrero y marzo de 2021.

Figura 1.
Estrategia de búsqueda en la literatura científica. Elaboración propia.



Los resultados que se han obtenido son la relación de la normativa europea y española y los criterios para seleccionar los resultados de cada búsqueda han sido siempre basados en información publicada por organismos oficiales. En el caso del ámbito europeo la principal fuente de publicación ha sido el Diario Oficial de la Unión Europea y las directivas que tanto el Parlamento como el Consejo redactan para los estados miembros en distintos idiomas. En la legislación europea se han buscado directivas porque son las que requieren una trasposición a las legislaciones nacionales. Éstas deben ser adaptadas por cada estado miembro a su legislación interna.

En el caso de la legislación española la principal fuente ha sido el Boletín Oficial del Estado y la legislación que ratifica las directivas anteriormente publicadas por Europa. Así como, leyes propias y reales decretos que se correspondan con las anteriores transposiciones.

De cada legislación publicada se ha hecho una retrospectiva cronológica para visualizar los resultados en el tiempo y de este modo, ver su evolución para comprobar esa progresiva armonización paralela.

5. RESULTADOS

Después del estudio de la legislación podemos decir que los resultados definen que en el año 2000 entran en vigor un paquete de medidas de lucha contra la discriminación, entre los que cabe destacar las siguientes directivas:

- **Directiva 2000/43/CE** acerca de la igualdad de trato independientemente del origen racial o étnico de las personas, tanto en el ámbito del empleo y la ocupación, como en la protección social, los beneficios sociales, la educación y el acceso a bienes y servicios, incluida la vivienda.
- **Directiva 2000/78/CE**, marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

Esta norma comunitaria fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la *Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad* de la **Ley 51/2003, de 2 de diciembre**, a día de hoy, Texto Refundido de la **Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (2007)**. Aunque la igualdad se venía abordando a nivel comunitario

a través de distintos programas, hasta el año 2000 no se plantean por primera vez un plan de acción individualmente dirigido a las personas con discapacidad. Este impulso dió como resultado la declaración de 2003 como **Año Europeo de las Personas con Discapacidad** (Maravall, 2006).

El Año Europeo de las Personas con Discapacidad supuso modificaciones en las estrategias estatales para la adopción de nuevas iniciativas. En España se traza un plan de acción específico para las personas con discapacidad (2003-2007), un nuevo plan nacional sobre accesibilidad (2004-2012) y un plan de empleo para las personas con discapacidad. En el ámbito legislativo se promulgaron dos nuevas leyes:

- Una, en materia de igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación (a través de la que se transponían las directivas sobre no discriminación aprobadas en el año 2000 (**Ley 51/2003**, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad),
- y otra sobre los derechos económicos y de sucesión de las personas con discapacidad (**Ley 41/2003**, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad).

Este mismo año 2003 se realiza el plan de acción, formulado a través de la Comisión titulado: *“Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad: un plan de acción europeo”* y se definían cuáles eran los objetivos que la UE se marca en materia de discapacidad.

La primera prioridad era asegurar la plena aplicación de la directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo, cosa que la Comisión consideraba debía anteponerse a la consideración de nueva legislación específica.

La segunda gran prioridad comunitaria era la de integrar adecuadamente las cuestiones de discapacidad en las políticas comunitarias pertinentes, esto es, *el mainstreaming*, con especial atención a las políticas relacionadas con el empleo, ya que la Comisión Europea consideraba, que el empleo era la mejor forma de introducir mejoras duraderas para las personas con discapacidad y de lograr su plena inclusión en la vida social (Lombardo, 2003).

La tercera prioridad de la Comisión Europea era la accesibilidad, y especialmente al principio del “*diseño para todos*”. La accesibilidad de los bienes, los servicios y el entorno construido es un aspecto esencial para la integración de las personas con discapacidad y este fue un campo en el que se trabajó de manera muy concienciada para que después, cada estado intentara adaptar todos los accesos sobre todo en el ámbito público. La Comisión elaboró en este momento, una serie de normas técnicas europeas, documentos de normalización y orientaciones de carácter más general para traducir en términos técnicos el concepto de “accesibilidad para todos”, fue un momento de vital importancia para potenciar la integración de las personas con discapacidad en la vida económica y social (Valverde et al, 2004).

El legislador español ha ido acomodando sus contenidos normativos a los comentados enfoques en el tratamiento de la discapacidad con el fin de cumplir el mandato constitucional y dar aplicación a las correspondientes directrices comunitarias e internacionales. La normativa básica la constituye el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre**.

Esta norma refunde en un único texto las Leyes 13/1982, de 7 abril de Integración Social de los Minusválidos, 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y 49/2007, de 26 de diciembre, que estableció el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, al amparo de la autorización concedida al Gobierno por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, por la que se adapta la normativa interna a las directrices marcadas por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Tampoco hay que olvidar **la Ley 62/2003, de 30 de diciembre** (de transposición de las Directivas 2000/43 y 2000/78), cuyos artículos 27 y ss. contienen medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación por motivos, entre otros, de discapacidad.

También es preciso tener en cuenta otras normas como la **Ley 53/2003, de 10 diciembre**, de acceso al empleo público de los discapacitados, en la que se insiste en la necesidad de alcanzar el 2% de puestos públicos ocupados por discapacitados, con una minusvalía igual o superior al 33%. Para conseguir este objetivo se eleva el cupo

de plazas ofertadas a tal efecto a no menos del 5%, con la consiguiente reforma de la disposición adicional decimonovena **de la Ley 30/1984, de 2 de agosto**, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (también **Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre**, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad). También cabe citar como una norma más que da ventajas o condiciones especiales para acceder a un trabajo, aunque en este caso no sea un empleado asalariado, el Real Decreto 863/2006, de 14 julio que regula el acceso de este colectivo a notarías y registros.

Igualmente merecen referencia expresa la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria, y la Ley 8/2005, de 6 junio, de compatibilidad de las pensiones de invalidez no contributivas con el trabajo remunerado, así como la Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tabla 1
Legislación Europea y Estatal. Elaboración propia.

Normativa	Año	Ámbito	Principales características
Directiva 2000/43/CE	2000	UE	La igualdad de trato independientemente del origen racial o étnico de las personas, tanto en el ámbito del empleo y la ocupación, como en la protección social, los beneficios sociales, la educación y el acceso a bienes y servicios, incluida la vivienda
Directiva 2000/78/CE,	2000	UE	Igualdad de trato en el empleo y la ocupación
Ley 41/2003, de 18 de noviembre	2003	España	Protección patrimonial de las personas con discapacidad. Derechos económicos y de sucesión de las personas con discapacidad
Ley 51/2003, de 2 de diciembre	2003	España	Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad
Ley 53/2003, de 10 diciembre,	2003	España	Acceso al empleo público de los discapacitados, en la que se insiste en la necesidad de alcanzar el 2%
Ley 56/2003, de 16 de diciembre,	2003	España	Acceso al empleo
Ley 62/2003, de 30 de diciembre	2003	España	Medidas fiscales, administrativas y del orden social. Contienen

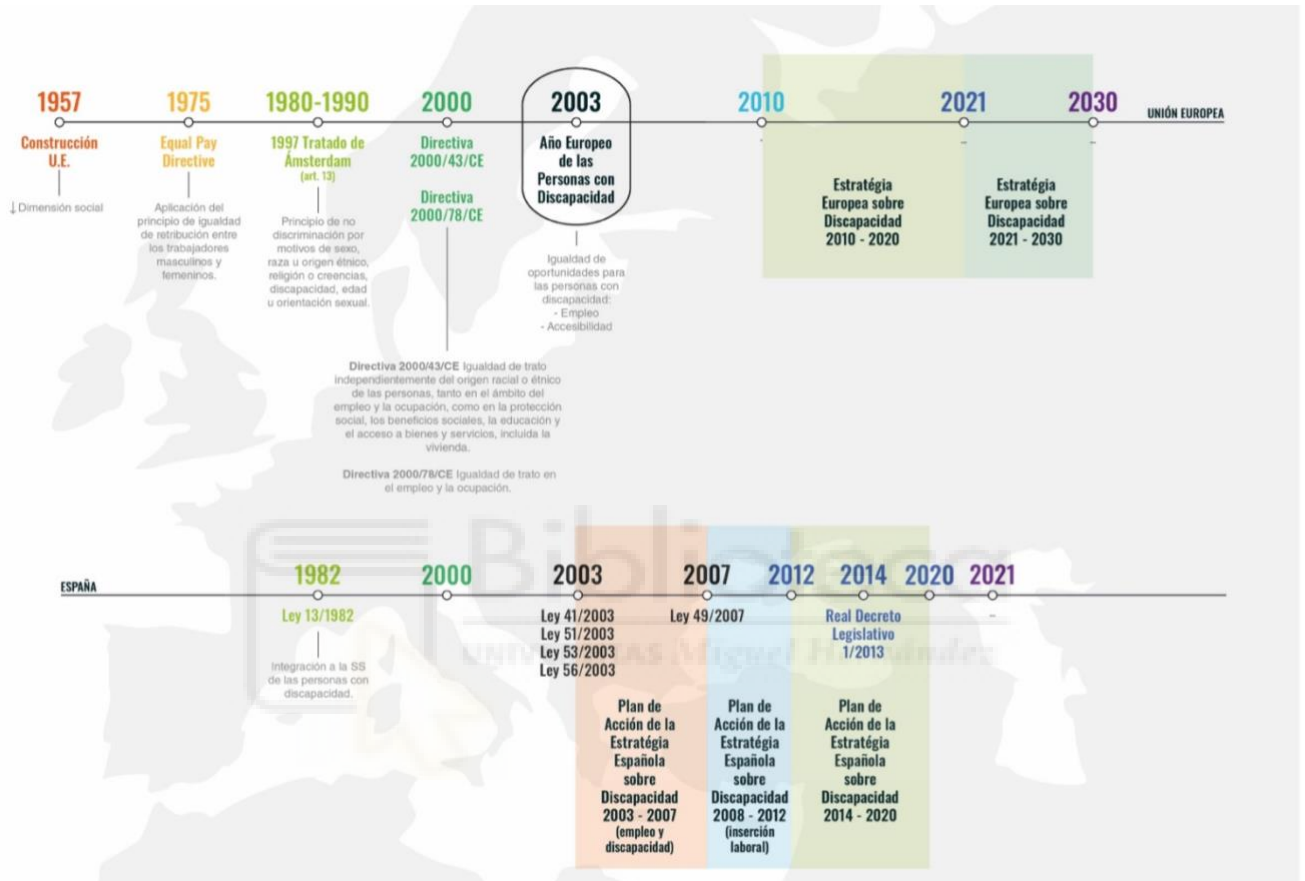
			medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación por motivos, entre otros, de discapacidad
Real Decreto 863/2006, de 14 julio	2006	España	Regula el acceso de este colectivo a notarías y registros
Ley 39/2006, de 14 diciembre	2006	España	Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia
Ley 27/2007, de 23 de octubre	2007	España	Ley que regula los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que reconoce el derecho de libre opción de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas al aprendizaje, conocimiento y uso de las lenguas de signos españolas,
Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (2007).	2008	España	Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008
Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre.	2013	España	Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

La Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 allanó el camino para una Europa sin barreras, fomentando medidas financiadas también con fondos de la Unión. Sin embargo, las fuentes de la propia Comisión apuntaban que durante el año 2019 más de la mitad de las personas con discapacidad declaran haberse sentido discriminadas, y que aún afrontan obstáculos considerables en el acceso a la asistencia sanitaria, la educación, el empleo y las actividades recreativas, así como en la participación en la vida política, y sufren un mayor riesgo de pobreza o exclusión social (28,4 %) que las personas sin discapacidad (18,4 %).

Esta estrategia se traspasó a España mediante el actual Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020 con cinco pilares fundamentales: igualdad para todas las personas, empleo, educación, accesibilidad y dinamización de la economía. El Plan se compone de 96 actuaciones concretas con los objetivos a los que

se debía haber llegado actualmente y que se componen de revisión legislativa, financiación, fomento, etc.

Figura 2.
Cronología sobre legislación y estrategias a Nivel Europea y Estatal. Elaboración propia.



La comisión europea recientemente ha publicado la Estrategia Europea de la Discapacidad 2021-2030 que va a marcar las actuaciones en los próximos años en nuestro país. La actual situación de pandemia de COVID-19 y sus consecuencias económicas, están aumentando los obstáculos marcados con anterioridad y las desigualdades continúan creciendo: la accesibilidad limitada de las herramientas informáticas necesarias para las teleconferencias, el teletrabajo, el aprendizaje a distancia, las compras en línea o el acceso a la información relacionada con la COVID-19 hace que hasta las tareas más pequeñas resulten complicadas (Ortiz, 2021).

En la nueva Estrategia se establece un ambicioso conjunto de acciones e iniciativas emblemáticas en diversos ámbitos y se fijan numerosas prioridades, tales como:

- La accesibilidad: circular y residir libremente, pero también participar en el proceso democrático.
- La posibilidad de tener una calidad de vida digna y de vivir de forma independiente, puesto que la Estrategia se centra especialmente en el proceso de desinstitucionalización, la protección social y la no discriminación en el trabajo.
- La igualdad de participación, dado que el objetivo de la Estrategia es proteger eficazmente a las personas con discapacidad contra cualquier forma de discriminación y violencia y garantizar la igualdad de oportunidades en la justicia, la educación, la cultura, el deporte y el turismo y el acceso a ellos, así como la igualdad de acceso a todos los servicios sanitarios.
- El papel de la UE a la hora de dar ejemplo.
- La promoción de los derechos de las personas con discapacidad a escala mundial.

Figura 3.
*Principales acciones de la Estrategia Europea de la Discapacidad 2021-2030.
Elaboración propia.*



Con la presente Estrategia, la Comisión tiene por objeto aplicar mejoras adicionales significativas en todos los ámbitos de la vida de las personas con discapacidad, tanto dentro como fuera de la Unión. Durante los próximos diez años, esta Estrategia apoyará tanto a los Estados miembros como a las instituciones de la Unión en su empeño por implementarla. La ejecución de las iniciativas previstas en la presente Estrategia contribuirá a reducir la discriminación y las desigualdades y a proporcionar apoyo a las personas con discapacidad para que, a más tardar en 2030, estén disfrutando plenamente de sus derechos humanos, libertades fundamentales y derechos de la Unión en igualdad de condiciones con los demás, con el fin de maximizar su independencia, participación y condiciones de vida dignas.

La consecución de los objetivos de la presente Estrategia requiere un compromiso sólido por parte de los Estados miembros, mediante el fomento de unas políticas y acciones que propicien entornos accesibles, sistemas educativos y de asistencia sanitaria inclusivos de alta calidad e itinerarios eficaces hacia el empleo equitativo para las personas con discapacidad. Capacitar a las personas con discapacidad para que participen plenamente en la transición hacia una economía y una sociedad inclusivas, verdes y digitales, así como en nuestra democracia, y que contribuyan a ellas, reafirmará los valores de la Unión consagrados en los Tratados. Además, realizará una importante contribución a la Unión de la Igualdad y reforzará los derechos de las personas con discapacidad a nivel mundial (Resolución del Parlamento Europeo sobre la Estrategia Europea sobre Discapacidad posterior a 2020 (2019/2975(RSP))).

Figura 4.

Principales instrumentos de las políticas sociales. Elaboración propia.



En algunos ámbitos, como el transporte o el mercado interior, la Unión comparte competencias con los Estados miembros. En otros ámbitos pertinentes, como la salud, la educación y la cultura, la principal competencia sigue recayendo en los Estados miembros y la Unión desempeña una función de apoyo. Por tanto, los Estados miembros siguen siendo los principales responsables de diseñar sus políticas nacionales en materia de discapacidad en consonancia con sus obligaciones de implementar la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y con las normas aplicables de la Unión.

En resumen y para concluir, el gran problema que cabe destacar es el del elevado grado de incumplimiento de la normativa y de las estrategias, así como en la tardía aplicación de éstas a las legislaciones de los estados miembros. Obviamente es una gran incitativa, pero como ya hemos visto en el *Eurobarómetro especial 493, Discrimination in the EU, de mayo de 2019*, se corrobora que a pesar de las estrategias y la legislación que se plantean cada década, no sé llega al objetivo de la igualdad plena. El problema de fondo tal vez sea la discriminación sociológica latente, a partir del prejuicio cultural que a menudo nace de la ignorancia. La realidad es que cuando las empresas contratan personas con discapacidad, normalmente quedan muy satisfechas con el rendimiento. Pero hay que dar el paso, probar, y esa primera barrera parece la más difícil de romper en el mercado laboral. La actual situación de pandemia de COVID-19 y sus consecuencias económicas, están aumentando los obstáculos y las desigualdades: la accesibilidad limitada de las herramientas informáticas necesarias para las teleconferencias, el teletrabajo, el uso de mascarillas para las personas sordomudas, el aprendizaje a distancia, las compras en línea o el acceso a la información relacionada con la COVID-19 hace que hasta las tareas más pequeñas resulten complicadas. Es importante la sensibilización a la población y de las instituciones, de la gran importancia de inclusión e igualdad de las personas con discapacidad, además de que se trate de su derecho subjetivo, tienen mucho que aportar.

6. CONCLUSIONES

Una vez realizado el recorrido por la legislación, tanto nacional como europea, así como la recientemente publicada nueva estrategia europea de la discapacidad 2021-2030 podemos decir, que el objetivo principal sobre la búsqueda bibliográfica de la legislación europea en relación con legislación española desde el punto de vista de la discapacidad, es compleja, sobre todo porque el concepto tal y como lo conocemos hoy, en origen

estaba ligado a la igualdad, y no ha sido hasta las últimas décadas cuando se le ha dado la importancia de manera concreta y específica a las personas con discapacidad.

El análisis cronológico de las políticas de forma paralela también ha demostrado la importancia del papel de la Unión Europea en este aspecto ya que la legislación nacional y los planes de acción en la mayoría de los casos se limitan a transponer estos principios y a marcarse objetivos concretos sin ir mucho más allá de las directivas de obligado cumplimiento.

Importancia de la política social europea, y los instrumentos que están a su disposición:

- Legislación de la UE. Se explica por sí misma. Las directivas de no discriminación son un ejemplo de ello.
- Diálogo social: el diálogo social europeo, una de las piedras angulares del modelo social europeo, desempeña un papel fundamental en la elaboración e implementación de la Agenda Social Europea. El derecho de los interlocutores sociales a ser consultados antes de cualquier iniciativa de la Comisión en materia de empleo o de asuntos sociales, a negociar las cuestiones presentadas por la Comisión o a celebrar acuerdos autónomos por iniciativa propia, consagrado por el Tratado CE, ha tenido numerosos resultados positivos, como sus acuerdos sobre el permiso parental, la violencia y el estrés en el trabajo, el teletrabajo o los mercados inclusivos.
- Método abierto de coordinación: el método abierto de coordinación, ha sido un instrumento importante en la medida que ayuda a los Estados miembros a desarrollar una visión compartida de los retos sociales, favorece la voluntad de cooperar y aprender de las prácticas de los demás.
- Financiación de la UE: el principal instrumento financiero europeo para la implementación de la política social de la UE son los fondos estructurales y, en particular, el Fondo Social Europeo. Estos fondos y programas están en fase de revisión de cara al nuevo periodo presupuestario 2021-2027, estando así en juego en gran parte la financiación de la dimensión social del proceso de integración europeo.

- Asociación y comunicación: este instrumento se refiere tanto entre administraciones públicas como entre las mismas y otros actores como empresas u organizaciones de la sociedad civil (ONG, interlocutores sociales, etc.).
- Semestre Europeo: es como se conoce al mecanismo de coordinación de las políticas económicas y financieras, que forma parte del marco de gobernanza económica de la Unión Europea. Durante el Semestre Europeo los Estados miembros ajustan sus políticas presupuestarias y económicas a los objetivos y normas acordados a escala de la UE. El gasto en política social de los Estados miembros es parte de esta ecuación, de ahí la importancia del Semestre Europeo para la política social.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Aguila Cazorla, O., Pérez Agulla, S., Gil Plana, J., Llano Sanchez, M., Sánchez-Urán Azaña, Y., Serrano García, M. J., & de Fuentes García-Romero de Tejada, C. (2016). Integración del aprendizaje social (social learning) en las asignaturas vinculadas al campo de conocimiento del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. *Proyectos de Innovación y Mejora de la Calidad Docente 2015*.

Alba Galván, C. (2015). *Gestión de recursos laborales, formativos y análisis de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad*. Ediciones Paraninfo, S.A.

América Latina, F. O. (2013). Proyecto ágora: El desafío de la inclusión laboral. *Revista Iberoamericana De Educación*, 63,139-144.

Cabra de Luna, M. Á. (2019). La Unión Europea como marco de configuración de las políticas sociales y de discapacidad. *Revista Española de Discapacidad*, 7(1), 221-240.

Chaves Ávila, R., & Monzón Campos, J. L. (2018). La economía social ante los paradigmas económicos emergentes: innovación social, economía colaborativa, economía circular, responsabilidad social empresarial, economía del bien común, empresa social y economía solidaria. CIRIEC-España *Revista de economía pública, social y cooperativa*,93, 5-50.

Fajardo García, G. (2018). La identificación de las empresas de economía social en España. Problemática jurídica. REVESCO. *Revista de estudios Cooperativos*, 99-126.

Gutiérrez, A. I. L. (2015). Marco jurídico de protección de los derechos de las personas con discapacidad: De dónde venimos ya dónde vamos. *In Retos y desafíos en materia de discapacidad: una visión multidisciplinar*. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), 19-48.

Hernández Díaz, J., & Millán Tapia, J. M. (2015). Las personas con discapacidad en España: Inserción laboral y crisis económica. *Revista Española De Discapacidad (REDIS)*, 3(1), 29-56.

Laorden, J., Terreros, J. L., Lorenzo García, R. D., Palacios Rizzo, A., Pérez Bueno, L. C., Comes Muñoz, E., ... & Leña Fernández, R. (2014). Los derechos de las personas con discapacidad: Volumen II. Aspectos jurídicos. *Centro de documentación jurídica*.

Lombardo, E. (2003). El mainstreaming: la aplicación de la transversalidad en la Unión Europea. *Aequalitas: Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, (13), 6-11.

Lorenzo García, R., Palacios, A., Vijandi, D. M., & Pérez Bueno, L. C. (2016). La Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Balance de una década de vigencia, 13-62.

Luna, M. Á. C. (2004). Discapacidad y aspectos sociales: la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal como ejes de una nueva política a favor de las personas con discapacidad y sus familias. Algunas consideraciones en materia de protección social. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, 50, 21-46.

Maravall Gómez-Allende, H. (2006). La protección de los ciudadanos europeos con discapacidad. Políticas Sociales Integración e Igualdad de Oportunidades. *Revista de derecho de la Unión Europea*, 11, 195-214.

Martín, J. A. R., & Alaminos, J. D. (2009). La atención a la integración laboral de las personas discapacitadas en la Unión Europea. *Revista de fomento social*, 103-130.

Medina, M. D. R. (2013). Las referencias al empleo en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su repercusión en la normativa española. *Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*.

Montserrat Codorniu, J., & Montejo Sarias, I. (2014). Las políticas activas de empleo y de protección social en el sector de las personas con discapacidad: Impacto en el mercado laboral y en la renta. *Papeles De Trabajo Del Instituto De Estudios Fiscales. Serie Economía*, 10, 7-94.

Ortiz, M. G. (2021). Derechos de las personas con discapacidad en un contexto de recursos limitados durante una situación de emergencia sanitaria. *Revista Iberoamericana de Bioética*, 15, 01-10.

Ormaechea, M. E. T. (2018). Las definiciones de " discapacidad " y " ajustes razonables " en la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su consonancia con la reciente doctrina del TJUE: especial atención al despido. *Revista de derecho social*, 82, 115-132.

Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Cermi.

Pérez Bueno, L. C., & Álvarez Ramírez, G. (2014). *2003-2012: 10 Años de legislación sobre no discriminación de personas con discapacidad en España*. Estudios en homenaje a Miguel Ángel Cabra de Luna.

Pérez, C. C. (2020). Modernas perspectivas en torno a la discapacidad. *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 96(77), 13-90.

Prieto, A. B. (2015). Responsabilidad social empresarial e integración laboral de personas con discapacidad intelectual. Estudio de Caso. *Revista Española de Discapacidad (REDIS)*, 3(1), 211-217.

Schalock, R. (2010). Aplicaciones del paradigma de calidad de vida a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo. M. Verdugo, M. Crespo, & T. Nieto (Coords.). *Aplicación del paradigma de calidad de vida. VII Seminario de Actualización Metodológica en Investigación sobre Discapacidad SAID*, 11-18.

Tovillas, F. B., Delgado, M. R., & Baldó, M. Y. (2019). IV AENC e integración laboral de las personas con discapacidad: ¿nuevo impulso para la negociación colectiva? *Lan harremanak: Revista de relaciones laborales*, 42, 7-10.

Valverde, M. D. G., & de Patto, R. M. G. (2004). Discapacidad y trabajo: Un balance tras el año europeo de las personas con discapacidad. *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, 75, 59-94.

Villa Fernández, N. (2015). Situación laboral de las personas con discapacidad en España. *Revista Complutense de Educación*, 14(2), 393-424.

Verdugo Alonso, M. Á., Vicent Ramis, C., Campo Blanco, M., & Jordán de Urríes, F. D. B. (2001). Definiciones de discapacidad en España: un análisis de la normativa y la legislación más relevante.



8. ANEXO I

8.1 FUENTES NORMATIVAS CONSULTADAS

Boletín Oficial del Estado (1984): Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. «BOE» núm. 185, de 3 de agosto de 1984.

Boletín Oficial del Estado (2003): LEY 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. «BOE» núm. 289, de 3 de diciembre de 2003.

Boletín Oficial del Estado (2003): Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados. «BOE» núm. 296, de 11 de diciembre de 2003.

Boletín Oficial del Estado (2003): Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. «BOE» núm. 313, de 31 de diciembre de 2003.

Boletín Oficial del Estado (2009): «Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad» «BOE» núm. 311, de 26 de diciembre de 2009.

Boletín Oficial del Estado (2013): «Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social». «BOE» núm. 289, de 03/12/2013.

Comisión Europea (2010): «Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020»: Un compromiso renovado para una Europa sin barreras.

Comisión Europea (2006): «Año Europeo de las personas con discapacidad» 2003.

Directiva 2000/43/CE sobre igualdad de trato independientemente del origen racial o étnico de las personas, tanto en el ámbito del empleo y la ocupación, como en la protección social, los beneficios sociales, la educación y el acceso a bienes y servicios, incluida la vivienda

Directiva 2000/78/CE, marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

Estrategia española sobre discapacidad 2012-2020. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Eurobarómetro especial 493, Discrimination in the EU, mayo de 2019.

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Estrategia Europea sobre Discapacidad posterior a 2020 (2019/2975(RSP))

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 11 de abril de 2013).

Servicio público de empleo estatal. “Guía de integración laboral de las personas con discapacidad”. Mayo 2020.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.